

PORNOGRAFIA INFANTIL EN INTERNET

Comandante D. Juan Salom Clotet

1.- La respuesta de la Guardia Civil al problema de la pornografía infantil en la Red.

En el año 1996 se crea, en el seno de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil, el Grupo de Delitos Informáticos, con una pequeña plantilla detraída del total de sus componentes. En 1998 cambió su denominación por la de Departamento de Delitos en Altas Tecnologías (DDAT), al asumir competencias sobre los recién aparecidos fraudes en el sector de las telecomunicaciones. En el año 2000 pasó a denominarse Departamento de Delitos Telemáticos y, en el 2003, adquirió el actual nombre de Grupo de Delitos Telemáticos (en adelante GDT).

Es en ese mismo año 2003, en el marco de un convenio internacional, el Convenio en Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, donde se acuña la primera definición oficial de *delito informático*. Bien es cierto que destacados juristas habían expresado públicamente y en distintos estudios jurídicos, su concepción del delito informático, acercándose algunos a la definición del Convenio citado, pero no dejaban de ser voces no oficiales. Es, por lo tanto, el referido Convenio el que diferencia con una claridad aplastante los preceptos básicos de intervención de las unidades especializadas en la lucha contra el Cibercrimen o delito informático. Según su articulado, han de ser cuatro las actividades criminales a considerar como delitos informáticos: Pornografía Infantil, Seguridad informática, Fraudes y Propiedad Intelectual en su perfeccionamiento a través de Internet. Tal clasificación, tan necesaria como clarificadora, empujó al propio Grupo de Delitos Informáticos a estructurar desde ese año 2003 su capacidad operativa en función, esencialmente, de esas cuatro conductas criminales.

Por otro lado, el continuo avance de las nuevas tecnologías, amparado en su lado más oscuro por lagunas legislativas o inauditos apoyos socio-culturales, ha impuesto la necesidad no sólo de desarrollar técnicas de investigación o forenses, sino, además, de crear un observatorio permanente de innovación de herramientas informáticas capaces de mitigar, al menos, tecnológicamente, los efectos negativos del imparable desarrollo. Estas funciones son asumidas en el GDT por una sección técnica donde operan los más expertos informáticos de su personal.

De esta pluralidad de frentes de actuación del GDT, es la lucha contra la pornografía infantil en Internet el principal “caballo de batalla”, y debe ser, a juicio del autor, de cualquier grupo de investigación especializado en ciberdelincuencia, sin obviar en ningún momento ninguna de las otras tres modalidades criminales alimentadas por el uso más perverso de la modernización.

2.- La pornografía infantil en la Red.

Son muchas las instituciones y organizaciones no gubernamentales que han trasladado una imagen del problema de la pornografía infantil en la Red vinculado a organizaciones mafiosas que obtienen cuantiosos beneficios económicos, olvidando a veces al menor víctima directa de la conducta delictiva. De las continuas actuaciones policiales llevadas a cabo en este sector, se viene observando que los beneficios no son tan cuantiosos y no hay pues tales organizaciones delictivas detrás del fenómeno, sino la inclinación sexual de usuarios de la Red que han encontrado en ésta el camino o medio de satisfacer sus pretensiones sexuales, y quizás, descubrir o deformar sus inclinaciones sexuales.

El concepto arcaico de “trueque” se constituye, según la experiencia acumulada, en el principal sistema de acopio de material pedófilo. Y el acto de transferencia y/o compartición de imágenes de contenido pornográfico infantil ha visto en la Red su canal más idóneo, absorbiendo la conducta criminal, de forma que ya no cabe entender otra forma de distribución de dichos contenidos, y elevándola a niveles inimaginables con los presupuestos anteriores al uso masivo de Internet. Y es este efecto multiplicador de Internet en esta modalidad delictiva lo que le hace que esta clásica conducta sea entendida como delito informático.

Es actualmente tal el volumen de contenidos de pornografía infantil difundidos en la red, que resulta utópico pensar en su absoluta erradicación. Resulta más acorde con un compromiso moral del investigador, intentar reducir el volumen de contenidos consciente de que reduciendo la oferta de éstos, se minimiza el efecto multiplicador, reduciendo la demanda, lo que se traducirá en un menor número de menores que serán abusados y vejados para obtener imágenes que saciarán el hambre de los pedófilos o consumidores de contenidos de pornografía infantil. Eliminando contenidos reduciremos la demanda y preservaremos la indemnidad sexual de más menores, verdadera víctima del delito.

Es, pues, la protección del menor un *Live Motive* de los equipos anti pedófilos, que ningunean, pero no obvian, la capacidad lucrativa ante el daño real ocasionado al menor explotado, vinculando expresamente la explotación comercial a la delincuencia organizada.

3.- Contenidos de pornografía infantil difundidos en la Red.

Habiendo dejado patente, pues, cual es realmente el bien jurídico protegido, así como la finalidad última de los agentes encargados de la investigación de la pornografía infantil en Internet, resulta evidente y necesario concretar qué se está difundiendo realmente en la Red de Redes.

Aunque difícilmente encuadrables dentro de los tipos enumerados en el vigente Código Penal, las imágenes y vídeos de las comúnmente llamadas “Lolitas” (adultas añiñadas) inundan las páginas web de servidores alojados en todas partes del mundo. Perseguidos únicamente si sirven de paso o tapadera a otros contenidos más explícitos en los que participen menores cuyos rasgos físicos permitan, a priori, aseverar que así lo son. En opinión del autor, este tipo de imágenes tan solo tienen como finalidad, más allá del disfrute de unos pocos, el acostumbrar al usuario a visionar imágenes pornográficas entre chicas cada vez más jóvenes, “acompañando” paulatinamente al Internauta hasta el terreno pueril.

Menos dudas generan las imágenes que algunos tratan de tildar como “posados” meramente artísticos, en los que las “modelos”, impúberes y adolescentes, son utilizadas para crear innumerables series de desnudos con una finalidad poco o nada filantrópica. Máxime, si se descubren imágenes de algunas de esas “niñas de cuadro” protagonizando escenas de sexo explícito con adultos tan solo unos pocos años más tarde.

También han suscitado dudas las imágenes de relaciones sexuales entre adolescentes, con un desarrollo fisiológico que se presta a confusión sobre sus edades. Los análisis de los múltiples contenidos encontrados en la red apuntan que esos mismos adolescentes son utilizados para obtener imágenes pornográficas con adultos, revelando una auténtica y continuada explotación sexual del menor que roza con la esclavitud. Y aún cuando no se localizan más imágenes que apunten hacia esa práctica, la difusión de esos contenidos, de menores practicando sexo, bien de carácter heterosexual o homosexual, una vez más, no tiene otro fin que el acompañamiento paulatino al internauta al terreno de la pedofilia.

Pero la conducta dentro del terreno sexual más aberrante es, sin lugar a dudas, la que incluye a menores impúberes como partes activas o pasivas de actos sexuales. La indefensión de los menores ante su falta de entendimiento respecto a la manipulación física y moral de la que son objetos provoca el máximo rechazo en la gran mayoría de los componentes de la sociedad mundial. El grado de perversión que implica el disfrute ante esas actividades tan solo puede ser atribuible a una conducta sexual y, presumiblemente, social, desviada pero no enferma, en tanto el mero disfrute del que contempla las imágenes permite hacer pensar en una capacidad de discernir entre lo que está bien o mal, más allá de lo que las teorías auto-justificativas -en las que se profundizará posteriormente- le hagan creer al pedófilo.

Otro caso especial lo constituyen las imágenes computerizadas de menores realizando actos sexuales explícitos con adultos, el *MORFING*. La modernización del cómic *porno* permite la recreación de escenas sexuales con menores que, en ciertos casos, son difícilmente distinguibles de la realidad. Se han detectado, además, algunas imágenes reales que casan perfectamente con las robotizadas, o viceversa, haciendo dudar al autor sobre si se trata de copia de las primeras o, sin embargo, tal hecho responde a la más penosa de las casualidades. Si bien a priori y obviando las escasas coincidencias localizadas, no hay menor cuya indemnidad sexual haya sido vulnerada, la difusión de estos contenidos es una muestra más de ese interés de acompañar a determinados usuarios de la red, con un desarrollo de la personalidad sexual sin definir o poco definido, consumidores compulsivos de pornografía, adictos al sexo o próximos a la pedofilia, hacia terrenos de la pedofilia.

4.- Canales de distribución de la pornografía infantil en la Red.

Tan importante como saber las execrables formas en que se concreta la actividad ilícita de la que es objeto el presente informe, es conocer las vías en que se perfecciona su transmisión.

En base a la experiencia que atesora el GDT, y como ya se ha comentado, la obtención de forma directa de una contraprestación económica por la difusión de imágenes de pornografía infantil es atribuible tan solo, y salvo raras excepciones, a los casos de producción, la cual se encontraría igualmente vinculada al turismo sexual y, por ende, a la delincuencia organizada, toda vez que muchas de las imágenes estudiadas habrían sido captadas mientras se practicaban relaciones sexuales con menores aparentemente prostituidos.

Es, no obstante, igualmente posible considerar viable la existencia de delincuencia organizada en aquellos casos en los que el empleo de la pedofilia no es sino un trámite previo a la materialización de actos organizados y semi-públicos de índole sexual.

Así, recientemente, una operación policial puso en evidencia la existencia de un foro en el que, tras granjearse la confianza de los administradores, los *posteadores* de imágenes eran supuestamente invitados a participar en una orgía pederasta. Indudablemente, la infraestructura requerida a los efectos de un “disfrute” de tales características exige un grupo más o menos organizado de personas dispuestas a delinquir con tal de satisfacer sus “necesidades” parafílicas más execrables.

Existen, igualmente, leyendas negras encuadrables en este apartado que aterrorizan con sólo ser nombradas. Así, cualquier cibernauta ha oído hablar –normalmente a través de campañas promovidas por ONG,s – del secuestro de niños y niñas con el único propósito de producir vídeos de extrema dureza con fines fácilmente imaginables. El GDT no tiene constancia a día de hoy de la ejecución de tal actividad, aunque admite la posibilidad de su existencia.

Pero salvo estos anómalos e hipotéticos casos, es necesario, tal y como ya ha quedado establecido, remontar al primitivo concepto de *trueque* si se desea entender como se *consume* la pornografía infantil generada por cada vez mayor número de pedófilos/pederastas: Se ceden imágenes a cambio de recibir otras. Cuanto más nuevas y explícitas, se optará a mejor *material*.

Pero el canal de difusión es importante. Fundamental para el pedófilo, porque se constituye en la fuente que le saciará, y para las FyCSE, pues verán en dicho canal la única vía para la captura de los criminales.

Internet ofrece numerosas opciones para la difusión de pornografía infantil. Las hay para principiantes que podrán comprobar cómo existe una relativa facilidad para inmiscuirse en el nuevo *mundo*. Y las hay más complejas, para siniestros personajes temerosos de ser apresados. Veamos a continuación las formas más utilizadas de difusión:

Páginas web de acceso libre.- Se trata de sitios alojados habitualmente en empresas prestadoras de servicios (ISP,s) ubicadas en países permisivos respecto al consumo (Rusia,

Ucrania, algunos latinoamericanos, etc...), donde la mera visualización de imágenes de contenido sexual con menores no sólo no constituye un delito, sino que se admite incluso la permanencia de los servidores que las contienen siempre y cuando no exista contraprestación económica por tal actividad.

No obstante, y para evitar presiones que pudieran ejercer otros países a través de sus ONGs o fuerzas policiales, normalmente esas imágenes se circunscriben a posados de los definidos como “*artísticos*”.

Páginas web de acceso condicionado.- El pago de una cuota, sin que ésta sea necesariamente de índole pecuniaria o prolongada en el tiempo, es habitualmente la condición necesaria para el acceso a los contenidos más *duros* de pornografía infantil.

El acceso, por regla general, a este tipo de webs se encuentra supeditado a un aporte de imágenes y/o a una contraprestación económica, aunque estos últimos casos tienen menor incidencia, entre otros motivos, por la multitud de trazas que generan los pagos lícitos efectuados a través de Internet.

Dos casos especiales suponen las “Comunidades de Microsoft” y sus homólogos en Yahoo, los “Grupos”. La entrada de un usuario en unos y otros exige la aprobación por parte del administrador, que suele coincidir con la persona que lo creó, no pudiendo acceder salvo que aquel otorgue su permiso. Existe una jerarquía por grupo o Comunidad, la cual se autoabastece de los contenidos que cada uno de sus miembros decide introducir.

Originariamente, ambos tipos web fueron creados para que el usuario que así lo deseara creara su propio espacio, ideando la temática y controlando quién podía participar, así como los contenidos –no públicos- que podrían ser posteados. Esa capacidad de control por parte del creador de la comunidad y, por ende, su discreción, ha motivado el empleo de estas herramientas de Internet para la difusión de pornografía infantil.

Y es que, por regla general, y atendiendo a su ingente cantidad, resulta prácticamente imposible que los prestadores de servicios en Internet tengan conocimiento de lo que está ocurriendo en cada una de las Comunidades, habida cuenta de que los contenidos son secretos. No obstante, cualquier noticia acerca de su existencia será inmediatamente comunicada a las FyCSE.

Mensajería instantánea redes de IRC.- Otros sitios apenas controlables los constituyen las web de mensajería instantánea, como los Chats, ICQ y MSN. En los dos primeros casos, no obstante, la existencia de un administrador y de sus operadores permite controlar que los mensajes posteados se ajustan a los requerimientos de autorregulación pre-aceptados por los usuarios. Ahora bien, cuando se detecta alguno con poca seguridad, a efectos de control, es utilizado por supuestos pedófilos para contactar entre sí, o tratar de localizar víctimas ajenas a la identidad real del interlocutor. Esta última actividad, conocida policialmente como *GROOMING*, está creciendo exponencialmente, y se está convirtiendo en una auténtica pesadilla para padres e hijos. Tal concepto abarca todo acercamiento a jóvenes a través de la Red con fines libidinosos y con simulación de la identidad real.

Aunque la pretensión utópica final sea el contacto físico con los menores, el objetivo primario en el *GROOMING* radica en la obtención de imágenes de las víctimas en poses comprometidas, que le permitan al delincuente no solo fantasear con sus contenidos sino, además, coaccionar a la menor tratando de obtener *algo más* (nuevas imágenes, citas, fetiches,...) a cambio de no *colgar* esas imágenes en las redes P2P u otras webs de acceso público.

Foros y correos electrónicos.- Un foro es un espacio en Internet creado fácilmente por cualquier usuario en páginas web que lo permiten y así lo publicitan. Su permanencia en Internet depende de la temática del mismo y de su aceptación por el resto de usuarios. Los contenidos son públicos y, por ende, fiscalizables, tanto por los administradores de las webs que los contienen como por el resto de usuarios que los visitan.

Y ese es, esencialmente, el *problema* al que se enfrentan los foros de pornografía infantil: Se crean tan rápido como se cierran. En pocos días, o incluso horas, a raíz de las quejas de los usuarios o de la actuación de los administradores de la propia web, se “borran” de Internet. O mejor, se “descuelgan”, toda vez que los registros de *posteos* de mensajes (logs) permanecen en las bases de datos de las ISP,s de las que dependen las web donde se han creado los foros.

Normalmente, y en referencia a la pornografía infantil, a cada mensaje *postead* se asocia una cuenta de correo del usuario “*posteador*”, es decir, del que lo “cuelga” en la red, a

los efectos de mantener contactos privados que permitan mayor intimidad y, sobre todo, mayor seguridad.

Esta es, precisamente, junto con los logs de acceso antes mencionados, las herramientas más importantes empleadas por las FyCSE para investigar quiénes han posteados mensajes en determinados foros. Eso sí, teniendo en cuenta la experiencia investigativa del GDT, se ha constatado en no pocas ocasiones cómo algunos usuarios adoptan la identidad de otras personas, y/o simulan llevar a cabo actuaciones con el fin de perjudicarles. Así, cualquiera de los mensajes posteados ofreciendo una dirección de correo electrónico como contacto, podrían tener como finalidad provocar un mal al usuario legítimo de la cuenta de correo electrónico empleada.

El correo electrónico es, por tanto, uno de los medios más eficaces en la lucha contra la difusión de pornografía infantil, radicando la dificultad en, precisamente, y en base a lo anteriormente expuesto, localizar aquellas cuentas de correo susceptibles de ser intervenidas, tanto porque los indicios apunten a su vinculación con los hechos investigados en cada caso, como porque los ISP,s a los que pertenecen están alojados en España.

En una interceptación de correo, amén del contenido del mensaje mismo, adquieren gran importancia los contactos desde los que, o a los que se dirigen los correos electrónicos relativos a la pornografía infantil. De hecho, tan solo un mensaje con archivos adjuntos de pornografía ya motiva la imputación por difusión. Continuar con una intervención más allá de ese primer mensaje permite, además, tener conocimiento de la existencia de otros pedófilos y, por lo tanto, su posterior localización, todo ello sin más que analizar las *cabeceras técnicas* de los mensajes enviados. De esta forma, se puede obtener tanto el origen del mensaje como los diferentes escalones seguidos hasta el destinatario final.

Obtener la identidad del que primero posteo un mensaje, o del primer usuario que lo remitió a través de correo electrónico no es siempre tarea fácil.

Redes Peer to Peer (P2P).- Conscientes de las vulnerabilidades que presenta el correo electrónico, los pedófilos, consumidores de contenidos, han buscado nuevas vías de distribución e intercambio que posibiliten su anonimato, o lo que es lo mismo, que dificulten la investigación. Estas son las redes P2P, *Peer to Peer*, o “persona a persona”. Éstas (EDONKEY, KAZAA, ARES,...) fueron ideadas para que los usuarios que las integraban se

convirtieran en *servidores* de los demás, compartiendo los archivos entre todos los usuarios desde el primer momento de descarga.

De manera pseudo-legal o, al menos, socialmente admitida, la mayor parte de los usuarios las emplean fundamentalmente para la descarga rápida de música y películas, de forma que desde el mismo instante en que se inicia el “download” cada usuario ofrece la parte descargada para que otros usuarios la puedan compartir al tiempo que concluye la descarga completa. En ese instante, y sólo en ese instante, el usuario inicial podrá elegir entre seguir compartiendo el archivo descargado o hacerlo “invisible” a los demás.

Éste es un concepto de vital importancia. Y es que precisamente el hecho de descargarse contenidos de pornografía infantil, perfecciona el tipo de la difusión de pornografía infantil desde el origen de la descarga. Por tal motivo, se antoja fundamental tener la certeza de que el usuario que se encuentra descargando un archivo supuestamente ilícito -por cuanto a pornografía infantil se refiere- lo hace con absoluta conciencia de ello.

Observando con espíritu crítico los criterios de actuación en recientes investigaciones vinculadas a la pornografía infantil, se aprecia la adopción de medidas procesales graves contra determinados usuarios por el hecho de haber descargado tan solo un archivo conteniendo imágenes de pornografía infantil.

Sin entrar en la calificación de las imágenes, y teniendo en cuenta que existe la posibilidad de alterar el nombre de los archivos ofrecidos para su compartición, es factible que haya usuarios que tratando de descargar archivos (películas, música, software y otros), a priori, ajenos a la materia objeto del presente documento, una vez finalizada su descarga se compruebe que realmente se trata de pornografía infantil, procediendo inmediatamente a su borrado. O lo que es peor, que durante semanas se encuentre el archivo en su ordenador sin haberse percatado del contenido real. La criminalización de tal conducta supone un deterioro en la imagen y el honor del imputado difícilmente remediable, habiendo conseguido un resultado realmente contraproducente con la actuación jurídico-policial.

Telefonía móvil: SMS y MMS.- Como último procedimiento de difusión, muy novedoso y de momento, de escasa incidencia, se presenta el teléfono móvil. Por regla general, el envío de un mensaje SMS a un número de teléfono encontrado en un foro o en un Chat televisivo ofertando o requiriendo imágenes de menores, suele ser el paso previo al

envío de las mismas a través de mensajes del tipo MMS. La calidad de las imágenes vistas en un móvil dista mucho de satisfacer las ansias del pedófilo y por ello, la incidencia del canal de distribución es escasa.

Para los supuestos investigados, la interceptación de los teléfonos móviles como carga probatoria se antoja fundamental, si bien a día de hoy no existen desarrollos técnicos capaces de observar paquetes de datos en mensajería MMS, por lo que las conversaciones de voz que se produzcan o el contenido mismo de los mensajes SMS debe ser suficiente si se pretende evidenciar la comisión de un delito de distribución de pornografía infantil.

Es importante, destacar dentro de cada uno de los medios o canales de distribución de la pornografía, las medidas de seguridad adoptadas por los pedófilos. El empleo de herramientas que propicien el anonimato y la ocultación de la actividad delictiva. Entre esas herramientas destacan el uso de esteganografía (ocultación de archivos), encriptación de contenidos o la compartición de cuentas de correo web-mail por grupos cerrados de pedófilos.

5.-El peligro de la Red. El reforzamiento de conductas.

Llegado a este punto, el lector podrá concluir por sí solo y sin lugar a dudas que quien difunde pornografía infantil es, precisamente, el propio consumidor, es decir, aquel que goza con las imágenes de los menores. O dicho de otra forma, el consumidor pedófilo ha de difundir para poder recopilar *material*.

Se entiende por *pedofilia* o *paidofilia* toda desviación en la conducta sexual de un adulto que le provoca la excitación ante la mera observación de menores, ya se encuentren simplemente desnudos, realizando posados o, en los casos más severos, manteniendo relaciones sexuales con adultos o con otros menores. Cuando la observación es insuficiente para satisfacer el apetito sexual, y se requiere a tal fin mantener contactos físicos con los menores, se entra de lleno en el campo de la *pederastia*.

Que el consumidor de pornografía infantil es, al menos, pedófilo, es un hecho, y que Internet facilita la obtención de material, otro: Internet genera excitación, toda vez que tal y como se ha podido comprobar a lo largo del presente informe, las oportunidades de conseguir –accidentalmente o no- una imagen con contenido pedófilo es relativamente muy alta. Pero, además, la existencia de foros, comunidades, chats, grupos, sitios web, etc, permite no solo

intercambiar u obtener contenidos, sino que además facilita las relaciones sociales, provocando una distorsión de la realidad que le llevan a poder justificar su actitud. Todo ello sin olvidar las oportunidades que se presentan para conocer, engañar y coaccionar a menores (Grooming).

Este contacto entre pedófilos no tiene otra proyección que el reforzamiento de conducta de éstos, llegando a adquirir conciencia de grupo. Son muchas las manifestaciones de este reforzamiento de conducta: Creación de páginas web abiertas en defensa de la pedofilia, donde realizan manifiestos de defensa y argumentación de sus inclinaciones sexuales, periódicos o publicaciones periódicas de corte pedófilo, creación y distribución de símbolos que ayudan a inculcar y defender su “opción” sexual, etc. Pero el problema real que supone este reforzamiento radica en el carácter que imprime a determinados pedófilos, que adoptan posiciones mucho más proactivas, lejos del clásico estereotipo del pedófilo retraído, sin agallas, frustrado o acomplejado por su condición, o simplemente, sin medios. Y es esta actitud la que le lleva a dar el salto a la pederastia, ayudado por las experiencias compartidas en los puntos de encuentro o canales de comunicación de los pedófilo, siendo normalmente el primer paso el turismo sexual con menores.

6.- Aspectos procedimentales de la investigación

La directa vinculación entre la actividad criminal ahora presentada y una desviación permanente de la conducta sexual del delincuente, así como la afectación psico-física que provoca tal actividad en los menores-víctimas, aconsejan -cuando no obligan- la integración de psicólogos en los equipos de investigación, tanto para el tratamiento de los primeros, que muy posiblemente han sido víctimas de malos tratos o abusos en su infancia, o con un drama familiar o social a su alrededor, como en las propias víctimas, que se sienten temerosas incluso a la hora de describir los hechos acontecidos, no recordando o trasfigurando la realidad sufrida.

Importante es, además, la obtención de forma voluntaria de muestras de ADN en todos los imputados o detenidos por corrupción de menores. A pesar de que las reincidencias son escasas, se presupone que una vez han sido detenidos y puestos en libertad, el siguiente paso se da hacia grados más perversos de abusos a menores.

Sólo queda mencionar, por último, la necesaria cooperación policial internacional como elemento indispensable en la investigación de los delitos informáticos, entre los que destaca la distribución de pornografía infantil. No obstante, enseguida que dicha cooperación es pretendida, surgen dos problemas complejos: La disparidad de ordenamientos jurídicos, las prioridades policiales, y la lentitud en los procedimientos a seguir.

Puesto que la mayoría de los países con los que el GDT trabaja habitualmente en evitación de la difusión de pornografía infantil pertenecen a INTERPOL, éste se ha convertido en el organismo más comúnmente empleado para gestionar todas las peticiones a nivel internacional. No obstante, el hecho de que determinadas conductas no sean consideradas como delictivas, o que no supongan una prioridad real en el país receptor del requerimiento, conlleva la no práctica de gestiones al respecto de lo requerido.

Por otra parte, se ha comprobado que, en condiciones normales, el trámite completo de un requerimiento a través de INTERPOL puede oscilar entre los dos y los 6 meses. Si se tiene en cuenta que, por ejemplo en España, algunos prestadores de servicios (ISP,s) no almacenan logs de conexión pasado un mes, hace que la petición generada carezca de sentido.

Por tales motivos, el GDT desde hace ya varios años está llevando a cabo una política de acercamiento a las unidades policiales de la mayor parte de los países iberoamericanos (por vinculación idiomático que también tiene su traducción en los grupos de pedófilos), que incluye la formación de sus miembros, asesoramiento y supervisión de actuaciones, cuya finalidad es la de agilizar los trámites de gestión de datos y minimizar el tiempo de respuesta ante una actuación urgente en el campo del cibercrimen.

Igualmente, en estos últimos años se están empleando otros mecanismos jurídico-policiales que tratan de evitar un monopolio de INTERPOL que redunde en una baja eficacia de las actuaciones conjuntas, y que hasta la fecha han resultado enormemente efectivos: EUROPOL, EUROJUST, IBER-RED, Oficiales de Enlace, G-8, etc...

7.- Conclusiones

La dualidad oferta-demanda tiene perfecta cabida en el campo de la pornografía infantil. A raíz de las continuas actuaciones que se están llevando a cabo se constata que cada vez hay más mecanismos de difusión, lo que respondería a una cada vez mayor demanda de *material*.

Cuantificar, no obstante, el número de pedófilos es harto complejo, por lo que las estadísticas que inundan todas las presentaciones elaboradas al respecto han de ser tomadas con cautela.

Sí que es cierto, a modo de conclusión práctica de esas investigaciones desarrolladas con cada vez mayor asiduidad, que el pedófilo es cada vez más joven, y más técnico, empleando, conocedores de su actividad criminal, herramientas de ocultación que impidan su detección.

No obstante, no se aprecia una fuerte incidencia en la reincidencia. Existen casos, sí, pero hasta la fecha no se puede concluir que el pedófilo, una vez ha cumplido la pena impuesta, reincida de forma habitual.

Por último reiterar la importancia en la cooperación policial internacional, debiendo no obstante buscar herramientas y protocolos alternativos que impidan a los criminales evitar la acción de la justicia por dilaciones indebidas basadas en una burocracia obsoleta y carente de practicidad.